



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

"TIERRA DE LA AMISTAD"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2021-MDCH/A

Churubamba, 17 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 291-2021-GDEyMA/MDCH/LCC de fecha 09 de diciembre del 2021 emitido por Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 0172-2021-GAJ/MDCH/IRR de fecha 15 de diciembre del 2021 emitido por Gerencia de Asesoría Legal y el Memorándum N° 1436-2021-MDCH/GM de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por Gerencia Municipal, sobre aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2022 de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y el artículo 67° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



elberleandrozuniga@gmail.com

Jr. Javier Lindo Zarate N° 110 - Churubamba - Huánuco



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA

"TIERRA DE LA AMISTAD"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "



Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCA, se establece las disposiciones para que los gobiernos locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), permitiendo la articulación de las acciones de educación ambiental a nivel local;

Que, con Informe N° 291-2021-GDEyMA/MDCH/LCC de fecha 09 de diciembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite el Programa Municipal de Educación y solicita su aprobación;

Que, con Informe N° 0172-2021-GAJ/MDCH/IRR de fecha 15 de diciembre del 2021 la Gerencia de Asesoría Legal opina que los actuados cumplen con los requisitos para su aprobación por lo que resulta procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2022 de la Municipalidad Distrital de Churubamba y recomienda derive a Gerencia de Secretaría General para la emisión del acto resolutorio para la correspondiente aprobación;

Que, con Memorandum N° 1436 de fecha 15 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal ordena la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2022 de la Municipalidad Distrital de Churubamba, mediante acto resolutorio;

En consecuencia; estando al Informe de Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal, con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° por la Ley No 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Churubamba periodo 2022, el mismo que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental.

Artículo Segundo. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio ambiente, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

Artículo Tercero. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

Artículo Tercero. –Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio ambiente, y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Elber Pedro Leandra Zuniga
DNI- 22496347
ALCALDE

elberleandrozuniga@gmail.com

Jr. Javier Lindo Zarate N° 110 – Churubamba – Huánuco